

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 9 AGO. 2002

VISTO el Expediente N° 4538/02 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y el señor Carlos Alberto SCOTTO, D.N.I. N° 8.114.058.

Que el mismo fue celebrado con fecha treinta y uno (31) de
mayo de 2002, y se encuentra registrado bajo el número 6352, resultando
procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

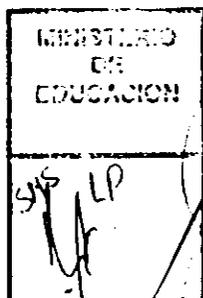
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de
Servicios, registrado bajo el número 6352, celebrado con fecha treinta y uno (31)
de mayo de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y el señor Carlos Alberto SCOTTO, D.N.I. N° 8.114.058, cuya
copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será
afrontado con fondos de afectación específica provenientes del Ministerio de
Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 2011/93 del Banco
de la Nación Argentina denominada "Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de
Formación Docente Continua".

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al
Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1394



Dr. Prof. María A. SANCORO
Ministro de Educación

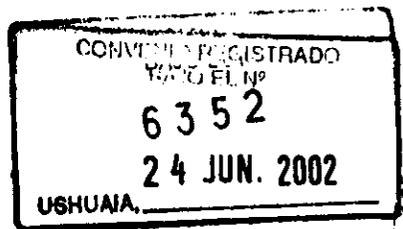
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas

NICARDO [signature]
Jefe Dpto. [signature] Registro

B-4



Gilberto
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y.T.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Carlos Alberto SCOTTO, DNI 8.114.058, con domicilio real y legal en calle Náufragos del Sarmiento 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Responsable Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA-----

TERCERA: LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día uno (1) de abril hasta el día treinta y uno (31) de julio del año 2002 .

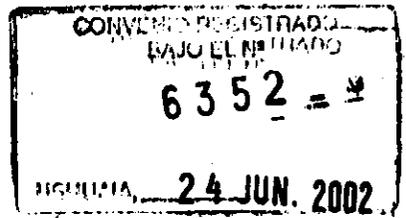
QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo
RICARDO E. ESCOBAR
Jefe Dpto. Contable y Registro
D.G.D. - S.L. Y.T.

Las Casas



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2002.-----

Dr. Prof. María Santoro
Dr. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CNEUCQUE
efe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.